

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

RESOLUCION No. SMV 379 -20
(de 27 de agosto de 2020)

La Superintendencia del Mercado de Valores, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformativas, atribuye al Superintendente del Mercado de Valores la facultad de resolver las solicitudes de registro de valores para ofertas públicas y cualesquiera otras que se presenten a la Superintendencia con arreglo a la Ley del Mercado de Valores;

Que mediante la Resolución SMV No.408/2016 de 16 de junio de 2016, la Superintendente del Mercado de Valores resolvió delegar indefinidamente a la titular de la Dirección de Emisores o a quien la supla en su ausencia, resolver las solicitudes de modificación a términos y condiciones de valores registrados;

Que mediante el Acuerdo No.3-2020 de 20 de marzo de 2020, se establecen las medidas especiales y temporales para el registro abreviado de las modificaciones de ciertos términos y condiciones de la oferta publicada de valores registrados en la Superintendencia del Mercado de Valores, siendo subrogado por el Acuerdo No.7-2020 de 21 de mayo de 2020, el cual adopta el procedimiento para el registro abreviado de las modificaciones de términos y condiciones de la oferta pública de valores registrados en la Superintendencia del Mercado de Valores, siendo este modificado mediante el Acuerdo No.8-2020 de 4 de agosto de 2020;

Que el emisor **Los Castillos Real Estate, Inc.**, sociedad anónima debidamente organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, inscrita en la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá bajo el Folio No.586260; se le autorizó el registro y oferta pública de Bonos Corporativos hasta por un monto de Setenta Millones de Dólares (US\$70,000,000.00), que fue autorizado por la Superintendencia del Mercado de Valores, mediante Resolución SMV No. 585-14 del 25 de noviembre de 2014 modificada en ciertos términos mediante Resoluciones SMV No. 223-16 de 12 de abril de 2016 y SMV No. 619-17 de 8 de noviembre de 2017;

Que el 6 de julio de 2020, el emisor **Los Castillos Real Estate, Inc.**, presentó a través de la cuenta de correo electrónico tramites_smv@supervalores.gob.pa, Comunicado de Hecho de Importancia en atención a lo dispuesto en el artículo 3 del Acuerdo No.7-2020, mismo que fuera objeto de observaciones que fueron comunicadas al solicitante mediante correos electrónicos del 7 de julio de 2020, por lo que el emisor presentó respuestas parciales el 8 del mismo mes, por lo que se enviaron reiteraciones el 13 de julio, siendo atendidas de forma satisfactoria el 17 de julio de 2020, fecha en que se le dio el correspondiente Visto Bueno y el emisor realizó la correspondiente publicación del Comunicado de Hecho de Importancia mediante la plataforma SERI;

Que el 26 de agosto de 2020 **Los Castillos Real Estate, Inc.**, presentó solicitud completa ante la Superintendencia del Mercado de Valores del registro de modificación de los términos y condiciones Bonos Corporativos hasta por un monto de Setenta Millones de Dólares (US\$70,000,000.00), que fue autorizado por la Superintendencia del Mercado de Valores, mediante Resolución SMV No. 585-14 del 25 de noviembre de 2014 modificada en ciertos términos mediante Resoluciones SMV No. 223-16 de 12 de abril de 2016 y SMV No. 619-17 de 8 de noviembre de 2017, misma que fuera presentada a través de la cuenta de correo electrónico tramites_smv@supervalores.gob.pa;

Que la solicitud consiste en modificar los términos y condiciones de los Bonos Corporativos antes indicados, de la sociedad **Los Castillos Real Estate, Inc.**, en lo que respecta a lo siguiente:

Término y Condición	Términos y Condiciones Originales	Términos y Condiciones a Modificar
Pago de Intereses	<p>Serie A: mensualmente los días quince (15) de cada mes (cada uno un "Día de Pago de Intereses"), hasta su Fecha de Vencimiento, sujeto a que el Emisor cumpla con las siguientes condiciones (las "Condiciones para el Pago de los Intereses de la Serie A"):</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Que el Emisor esté en cumplimiento con todos los términos y condiciones de esta Emisión. 2. Que exista liquidez suficiente para hacer estos pagos. 3. Que el Emisor este en cumplimiento con la Cobertura de Servicio de Deuda de 1.25 veces. 	<p>Se adiciona al texto original lo siguiente:</p> <p>Desde la fecha en que la respectiva resolución emitida por la Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá, aprobando las modificaciones a los términos y condiciones aquí establecidos, surta sus efectos, hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2021 o hasta una fecha anterior que sea determinada por el Emisor y notificada a los Tenedores Registrados de los Bonos (denominado el "Periodo de Pagos Condicionales"), el Emisor no pagará intereses bajo los Bonos de la Serie Subordinada. Dichos intereses devengados, pero no pagados, se acumularán y se mantendrán registrados como una cuenta por pagar</p>

	<p>Series B, C, D, E, F, G, H e I: los intereses de las Series Senior de los Bonos serán pagaderos mensualmente en cada Día de Pago de Intereses, hasta su Fecha de Vencimiento.</p>	<p>del Emisor a favor de los Tenedores Registrados de la Serie Subordinada.</p> <p>En el Día de Pago de Intereses inmediatamente siguiente a la terminación del Periodo de Pagos Condicionales, el Emisor podrá pagar los intereses devengados y acumulados, pero no pagados a los Tenedores Registrados de la Serie Subordinada, en especie, mediante la colocación y entrega de nuevos Bonos de la Serie Subordinada, por un valor equivalente a dichos intereses acumulados, pero no pagados, de aquellos Bonos de la Serie Subordinada que estén disponibles para emitir y colocar dentro del monto autorizado de la Serie Subordinada de dichos Bonos.</p>																																																															
<p>Pago de Capital</p>	<p>Serie A: un solo pago al vencimiento, siempre y cuando no exista saldo insoluto a capital de cualquiera de las Series Senior. Los Bonos de la Serie A están subordinados en sus pagos a capital mientras existan Bonos emitidos y en circulación de las Series Senior de esta Emisión.</p> <p>Series B, C, D, E, F, G, H e I: el capital de las Series Senior de los Bonos será pagado por el Emisor mediante ciento ochenta (180) abonos mensuales los días quince (15) de cada mes y un último pago al vencimiento, por el monto requerido para cancelar el Saldo Insoluto de Capital de las Series Senior de los Bonos de acuerdo al siguiente cronograma de pago, contados a partir de la Fecha de Oferta de cada Serie:</p> <table border="1" data-bbox="537 1526 950 2110"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Pago Anual</th> <th>Pago Mensual</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td>4.14%</td><td>0.3450%</td></tr> <tr><td>2</td><td>4.40%</td><td>0.3667%</td></tr> <tr><td>3</td><td>4.69%</td><td>0.3908%</td></tr> <tr><td>4</td><td>5.00%</td><td>0.4167%</td></tr> <tr><td>5</td><td>5.32%</td><td>0.4433%</td></tr> <tr><td>6</td><td>5.67%</td><td>0.4725%</td></tr> <tr><td>7</td><td>6.03%</td><td>0.5025%</td></tr> <tr><td>8</td><td>6.43%</td><td>0.5358%</td></tr> <tr><td>9</td><td>6.84%</td><td>0.5700%</td></tr> <tr><td>10</td><td>7.29%</td><td>0.6075%</td></tr> <tr><td>11</td><td>7.76%</td><td>0.6467%</td></tr> <tr><td>12</td><td>8.27%</td><td>0.6892%</td></tr> <tr><td>13</td><td>8.80%</td><td>0.7333%</td></tr> <tr><td>14</td><td>9.38%</td><td>0.7819%</td></tr> <tr><td>15</td><td>9.98%</td><td>0.8317%</td></tr> <tr><td>Total</td><td>100%</td><td></td></tr> </tbody> </table>	Año	Pago Anual	Pago Mensual	1	4.14%	0.3450%	2	4.40%	0.3667%	3	4.69%	0.3908%	4	5.00%	0.4167%	5	5.32%	0.4433%	6	5.67%	0.4725%	7	6.03%	0.5025%	8	6.43%	0.5358%	9	6.84%	0.5700%	10	7.29%	0.6075%	11	7.76%	0.6467%	12	8.27%	0.6892%	13	8.80%	0.7333%	14	9.38%	0.7819%	15	9.98%	0.8317%	Total	100%		<p>Se adiciona al texto original lo siguiente:</p> <p>Desde la fecha en que la respectiva resolución emitida por la Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá, aprobando las modificaciones a los términos y condiciones aquí establecidos, surta sus efectos, hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2021 o hasta una fecha anterior que sea determinada por el Emisor y notificada a los Tenedores Registrados de los Bonos (denominado el "Periodo de Pagos Condicionales"), el Emisor estará obligado a pagar capital de las Series Senior de los Bonos mediante pagos mensuales en cada Día de Pago de Intereses, únicamente en la medida que existan fondos suficientes en cada mes, provenientes de los Cánones de Arrendamientos de los Contratos de Arrendamiento, luego de restar el Monto Mínimo (según se define en el siguiente párrafo).</p> <p>Cualquier pago mensual a capital que se realice durante el Periodo de Pagos Condicionales, deberá ser de fondos provenientes de los Cánones de Arrendamiento de los Contratos de Arrendamiento, luego de descontar, en cada mes, respectivamente, un monto mínimo por la suma de Doscientos Treinta Mil Dólares (US\$230,000.00) (en adelante el "Monto Mínimo") destinado para pagar: (i) los intereses de las Series Senior en el mes respectivo, y (ii) gastos operativos del Emisor. En ningún caso, el Monto Mínimo o cualquier porción de éste, que permanezca reservado o retenido en la Cuenta de Concentración, podrá computarse, ni utilizarse para pagos de capital durante el Periodo de Pagos Condicionales. Todas las sumas disponibles para el pago de capital durante el Periodo de Pagos Condicionales se distribuirán entre las Series Senior emitidas y en circulación, de conformidad con el siguiente detalle:</p> <table border="1" data-bbox="1047 2395 1388 2612"> <thead> <tr> <th>Identificación de la Serie</th> <th>Porcentaje</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>Serie B</td><td>33.7%</td></tr> <tr><td>Serie C</td><td>12.3%</td></tr> <tr><td>Serie D</td><td>21.7%</td></tr> <tr><td>Serie E</td><td>24.6%</td></tr> <tr><td>Serie F</td><td>7.7%</td></tr> </tbody> </table>	Identificación de la Serie	Porcentaje	Serie B	33.7%	Serie C	12.3%	Serie D	21.7%	Serie E	24.6%	Serie F	7.7%
Año	Pago Anual	Pago Mensual																																																															
1	4.14%	0.3450%																																																															
2	4.40%	0.3667%																																																															
3	4.69%	0.3908%																																																															
4	5.00%	0.4167%																																																															
5	5.32%	0.4433%																																																															
6	5.67%	0.4725%																																																															
7	6.03%	0.5025%																																																															
8	6.43%	0.5358%																																																															
9	6.84%	0.5700%																																																															
10	7.29%	0.6075%																																																															
11	7.76%	0.6467%																																																															
12	8.27%	0.6892%																																																															
13	8.80%	0.7333%																																																															
14	9.38%	0.7819%																																																															
15	9.98%	0.8317%																																																															
Total	100%																																																																
Identificación de la Serie	Porcentaje																																																																
Serie B	33.7%																																																																
Serie C	12.3%																																																																
Serie D	21.7%																																																																
Serie E	24.6%																																																																
Serie F	7.7%																																																																

		<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 80%;"></td> <td style="width: 20%; text-align: center;">100%</td> </tr> </table> <p>En el último día hábil del Periodo de Pagos Condicionales, el Agente de Pago, Registro y Transferencia de los Bonos, verificará y comparará los pagos a capital realizados, en cada mes, durante el Periodo de Pagos Condicionales, contra aquellos establecidos en el cronograma establecido en la Sección III (A) (5), para cada Serie Senior de Bonos, y la diferencia que resulte, según sea el caso, se descontará de o se pagará con, el último pago a capital en la Fecha de Vencimiento de cada Serie Senior de Bonos.</p> <p>En virtud de lo anterior, la falta de pago de uno o más de tales abonos a capital conforme al cronograma de pago en un Día de Pago de Interés durante el Periodo de Pagos Condicionales no constituirá un Evento de Vencimiento Anticipado bajo los Bonos.</p> <p>El Emisor podrá, mediante un comunicado de hecho de importancia, dar por terminado anticipadamente el Periodo de Pagos Condicionales, en cuyo caso, las modificaciones temporales y transitorias aprobadas durante el Periodo de Pagos Condicionales cesarán de aplicar, y las condiciones originales de los Bonos se reanudarán y aplicarán íntegramente desde la fecha que se indique en el comunicado divulgado.</p>		100%
	100%			
<p>Obligaciones Financieras</p>	<p>Durante la vigencia de la Emisión el Emisor se obliga a mantener las siguientes condiciones financieras, a saber:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. En todo momento, mantener una Cobertura de Servicio de Deuda mínima de 1.05 veces. 2. En todo momento, mantener un Endeudamiento Máximo de 3.50 veces. 3. Limitar las Inversiones de Capital en base al Flujo de Caja luego de cubrir los pagos según el orden descrito en la cascada de pagos de la Cuenta de Concentración o mediante aportes de capital de los accionistas. 	<p>Se adiciona al texto original lo siguiente:</p> <p>Durante el Periodo de Pagos Condicionales, el Emisor no estará obligado a cumplir con la condición financiera de mantener una Cobertura de Servicio de Deuda mínima de 1.05 veces, por lo que la falta de cumplimiento de dicha condición financiera no constituirá un Evento de Vencimiento Anticipado bajo los Bonos.</p>		
<p>Contratos de Arrendamiento</p>	<p>En adición a la garantía hipotecaria, las Series Senior de los Bonos estarán también garantizados por la cesión irrevocable e incondicional de los contratos de arrendamiento celebrados entre las subsidiarias del Emisor, en calidad de arrendador, y ACE International Hardware, Corp. y otras, en calidad de arrendatarios, sobre las Fincas, cuyos cánones serán cedidos de manera irrevocable e incondicional a favor del Fideicomiso de Garantía mediante el contrato de cesión de cánones de arrendamiento con la finalidad de cumplir con la Cobertura de Servicio de Deuda. Los Contratos de Arrendamiento deberán cumplir en todo momento, con las siguientes condiciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Los contratos deberán tener un plazo mínimo de diez (10) años. 2. Contener cláusulas de aumentos anuales. 3. No podrán ser modificados en cuanto a plazos, cánones o penalidades sin la previa autorización del Agente Fiduciario. 	<p>Se adiciona al texto original lo siguiente:</p> <p>Durante el Periodo de Pagos Condicionales, el Emisor no estará obligado a cumplir con ninguna cláusula de aumentos anuales de cánones de arrendamiento respecto a ningún Contrato de Arrendamiento cedido al Fideicomiso de Garantía, y, además, durante el Periodo de Pagos Condicionales, el Emisor podrá modificar los términos de dichos contratos, incluyendo aquellos relacionados al monto de los cánones y/o penalidades, sin la previa autorización del Fiduciario del Fideicomiso de Garantía, y sin que esto constituya un Evento de Vencimiento Anticipado bajo los Bonos.</p>		

	<p>4. Contener cláusula que prohíba la terminación anticipada del contrato por un periodo pre establecido de al menos tres (3) años a partir de su firma.</p> <p>5. De cancelarse alguno de los Contratos de Arrendamiento antes del plazo estipulado en dicho contrato, el Emisor deberá reemplazarlo por otro de igual o mayor valor económico y de no reemplazarlo en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días, pagar una penalidad, de acuerdo a lo siguiente: (i) entre el año tres (3) y el año cinco (5) una penalidad equivalente al canon de arrendamiento remanente en el contrato hasta el quinto (5) año, con un mínimo de doce (12) meses de arrendamiento, y (ii) durante los años seis (6) y diez (10) una penalidad equivalente a los cánones de arrendamiento correspondientes a doce (12) meses de arrendamiento independientemente de la fecha de la cancelación. Los fondos pagados en concepto de penalidades se depositarán en la Cuenta de Reserva hasta que dicho bien sea arrendado nuevamente con un contrato de igual o mayor valor económico en cuyo caso los fondos serían parcial o totalmente devueltos al Emisor. Esta penalidad no aplicará si el Emisor vende las propiedades arrendadas que conlleve a la cancelación de los contratos antes del plazo estipulado y redima anticipadamente, parcial o totalmente, los Bonos producto de dicha venta.</p> <p>6. Incluir penalidades por cuotas atrasadas.</p> <p>7. Especificar que todos los gastos de mantenimiento, administrativos, de impuestos y otros relacionados con los bienes arrendados sean cubiertos por el arrendatario.</p> <p>8. Incluir cualesquiera otras cláusulas usuales para este tipo de contratos y que sean requeridas por el Agente Fiduciario y sus Asesores Legales.</p> <p>En el siguiente cuadro se da un detalle preliminar de los contratos de alquiler ...</p>	
<p>Cuenta de Concentración</p>	<p>El Emisor establecerá una Cuenta de Concentración (la "Cuenta de Concentración") con el Agente Fiduciario quien realizará los siguientes pagos en forma de cascada de acuerdo al siguiente orden de prioridades:</p> <p>1... 2... 3... 4... 5... 6...</p> <p>7. Séptimo, para el pago de intereses de la Serie A, dividendos, o mejoras a las propiedades u otras inversiones de capital, siempre y cuando el Emisor este en cumplimiento con todos los términos y condiciones de los Bonos y mantenga una Cobertura de Servicio de Deuda mínima de 1.25 veces en los últimos doce (12) meses.</p>	<p>Se modifica y adiciona al numeral 7 del texto original, de la siguiente forma:</p> <p>1... 2... 3... 4... 5... 6...</p> <p>7. Séptimo, para el pago de intereses de la Serie A, dividendos <u>en efectivo</u>, o mejoras a las propiedades u otras inversiones de capital, siempre y cuando el Emisor este en cumplimiento con todos los términos y condiciones de los Bonos y mantenga una Cobertura de Servicio de Deuda mínima de 1.25 veces en los últimos doce (12) meses.</p> <p>La modificación a este numeral 7, se mantendrá de forma permanente, aun</p>

<p>Cuenta de Reserva de Servicio de Deuda</p>	<p>Se establecerá dentro del Fideicomiso de Garantía una Cuenta de Reserva de Servicio de Deuda (la “Cuenta de Reserva”) en la cual se harán aportes mensuales según la cascada de pagos descrita en la Cuenta de Concentración para mantener en todo momento fondos suficientes para cubrir los próximos tres (3) meses de pago de capital e intereses de los Bonos. Adicionalmente, se depositarán en esta cuenta los fondos pagados a las subsidiarias del Emisor en concepto de penalidades por cancelación anticipada de cualquiera de los Contratos de Arrendamiento cedidos en garantía de los Bonos. Estos fondos deberán mantenerse en la Cuenta de Reserva hasta tanto el Emisor logre reemplazar dichos contratos con otro u otros por igual valor económico dejado de percibir, en cuyo caso, dichos fondos serían parcial o totalmente devueltos al Emisor. Los fondos en la Cuenta de Reserva podrán ser invertidos en cuentas de ahorro, depósitos a plazo fijo y en títulos valores líquidos que sean aceptables al Emisor y al Agente Fiduciario.</p>	<p>luego de la finalización del Periodo de Pagos Condicionales. Se adiciona al texto original lo siguiente: Considerando que el Emisor estará obligado, durante el Periodo de Pagos Condicionales, a pagar capital de las Series Senior de los Bonos, únicamente en la medida que existan fondos suficientes en cada mes, provenientes de los Cánones de Arrendamiento de los Contratos de Arrendamiento, el monto mínimo requerido que se mantendrá en la Cuenta de Reserva de Servicio de Deuda durante el Periodo de Pagos Condicionales será equivalente a fondos suficientes para cubrir, solo y únicamente, tres (3) meses de pago de intereses de los Bonos de Series Senior, por lo que durante ese periodo no será necesario reservar, en la Cuenta de Reserva de Servicio de Deuda, fondos para cubrir pagos de capital, y la falta de reservar fondos, para cubrir pagos de capital, no constituirá un Evento de Vencimiento Anticipado bajo los Bonos. Terminado el Periodo de Pagos Condicionales, se reanudarán los aportes mensuales según la cascada de pagos descrita en la Cuenta de Concentración para mantener en todo momento fondos suficientes en la Cuenta de Reserva de Servicio de Deuda para cubrir los próximos tres (3) meses de pago de capital e intereses de los Bonos.</p>
--	--	--

Que salvo por la modificación de términos y modificaciones propuestas sobre la Descripción de la Oferta, literal G de Descripción de Garantías, numeral 7 sobre los pagos de dividendos “en efectivo” de la Cuenta de Concentración que tiene carácter permanente, las demás condiciones detalladas en el cuadro comparativo tienen carácter temporal y transitorio mientras dure el Periodo de Pagos Condicionales (según dicho término se define en el cuadro comparativo);

Que el Emisor podrá, mediante un comunicado de hecho de importancia, dar por terminado anticipadamente el Periodo de Pagos Condicionales, en cuyo caso, las modificaciones temporales y transitorias detalladas en el cuadro comparativo, conforme a lo indicado a líneas superiores, cesarán de aplicar, y las condiciones originales de los Bonos se reanudarán y aplicarán íntegramente desde la fecha que se indique en el comunicado de hecho de importancia antes citado;

Por lo anteriormente expuesto, la Superintendencia del Mercado de Valores, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE:

Artículo Único: Registrar la modificación a los términos y condiciones de los Bonos Corporativos hasta por un monto de Setenta Millones de Dólares (US\$70,000,000.00), que fue autorizado por la Superintendencia del Mercado de Valores, mediante Resolución SMV No. 585-14 del 25 de noviembre de 2014 modificada en ciertos términos mediante Resoluciones SMV No. 223-16 de 12 de abril de 2016 y SMV No. 619-17 de 8 de noviembre de 2017, del emisor **Los Castillos Real Estate, Inc.**, en lo que respecta a lo siguiente:

Término y Condición	Términos y Condiciones Originales	Términos y Condiciones Modificado
<p>Pago de Intereses</p>	<p>Serie A: mensualmente los días quince (15) de cada mes (cada uno un “Día de Pago de Intereses”), hasta su Fecha de Vencimiento, sujeto a que el Emisor cumpla con las siguientes condiciones (las “Condiciones para el Pago de los Intereses de la Serie A”):</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Que el Emisor esté en cumplimiento con todos los términos y condiciones de esta Emisión. 2. Que exista liquidez suficiente para hacer estos pagos. 3. Que el Emisor este en cumplimiento con la Cobertura de Servicio de Deuda de 1.25 veces. 	<p>Se adiciona al texto original lo siguiente: Desde la fecha en que la respectiva resolución emitida por la Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá, aprobando las modificaciones a los términos y condiciones aquí establecidos, surta sus efectos, hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2021 o hasta una fecha anterior que sea determinada por el Emisor y notificada a los Tenedores Registrados de los Bonos (denominado el “Periodo de Pagos Condicionales”), el Emisor no pagará intereses bajo los</p>

	<p>Series B, C, D, E, F, G, H e I: los intereses de las Series Senior de los Bonos serán pagaderos mensualmente en cada Día de Pago de Intereses, hasta su Fecha de Vencimiento.</p>	<p>Bonos de la Serie Subordinada. Dichos intereses devengados, pero no pagados, se acumularán y se mantendrán registrados como una cuenta por pagar del Emisor a favor de los Tenedores Registrados de la Serie Subordinada.</p> <p>En el Día de Pago de Intereses inmediatamente siguiente a la terminación del Periodo de Pagos Condicionales, el Emisor podrá pagar los intereses devengados y acumulados, pero no pagados a los Tenedores Registrados de la Serie Subordinada, en especie, mediante la colocación y entrega de nuevos Bonos de la Serie Subordinada, por un valor equivalente a dichos intereses acumulados, pero no pagados, de aquellos Bonos de la Serie Subordinada que estén disponibles para emitir y colocar dentro del monto autorizado de la Serie Subordinada de dichos Bonos.</p>																																																							
<p>Pago de Capital</p>	<p>Serie A: un solo pago al vencimiento, siempre y cuando no exista saldo insoluto a capital de cualquiera de las Series Senior. Los Bonos de la Serie A están subordinados en sus pagos a capital mientras existan Bonos emitidos y en circulación de las Series Senior de esta Emisión.</p> <p>Series B, C, D, E, F, G, H e I: el capital de las Series Senior de los Bonos será pagado por el Emisor mediante ciento ochenta (180) abonos mensuales los días quince (15) de cada mes y un último pago al vencimiento, por el monto requerido para cancelar el Saldo Insoluto de Capital de las Series Senior de los Bonos de acuerdo al siguiente cronograma de pago, contados a partir de la Fecha de Oferta de cada Serie:</p> <table border="1" data-bbox="548 1588 959 2166"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Pago Anual</th> <th>Pago Mensual</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td>4.14%</td><td>0.3450%</td></tr> <tr><td>2</td><td>4.40%</td><td>0.3667%</td></tr> <tr><td>3</td><td>4.69%</td><td>0.3908%</td></tr> <tr><td>4</td><td>5.00%</td><td>0.4167%</td></tr> <tr><td>5</td><td>5.32%</td><td>0.4433%</td></tr> <tr><td>6</td><td>5.67%</td><td>0.4725%</td></tr> <tr><td>7</td><td>6.03%</td><td>0.5025%</td></tr> <tr><td>8</td><td>6.43%</td><td>0.5358%</td></tr> <tr><td>9</td><td>6.84%</td><td>0.5700%</td></tr> <tr><td>10</td><td>7.29%</td><td>0.6075%</td></tr> <tr><td>11</td><td>7.76%</td><td>0.6467%</td></tr> <tr><td>12</td><td>8.27%</td><td>0.6892%</td></tr> <tr><td>13</td><td>8.80%</td><td>0.7333%</td></tr> <tr><td>14</td><td>9.38%</td><td>0.7819%</td></tr> <tr><td>15</td><td>9.98%</td><td>0.8317%</td></tr> <tr><td>Total</td><td>100%</td><td></td></tr> </tbody> </table>	Año	Pago Anual	Pago Mensual	1	4.14%	0.3450%	2	4.40%	0.3667%	3	4.69%	0.3908%	4	5.00%	0.4167%	5	5.32%	0.4433%	6	5.67%	0.4725%	7	6.03%	0.5025%	8	6.43%	0.5358%	9	6.84%	0.5700%	10	7.29%	0.6075%	11	7.76%	0.6467%	12	8.27%	0.6892%	13	8.80%	0.7333%	14	9.38%	0.7819%	15	9.98%	0.8317%	Total	100%		<p>Se adiciona al texto original lo siguiente:</p> <p>Desde la fecha en que la respectiva resolución emitida por la Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá, aprobando las modificaciones a los términos y condiciones aquí establecidos, surta sus efectos, hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2021 o hasta una fecha anterior que sea determinada por el Emisor y notificada a los Tenedores Registrados de los Bonos (denominado el "Periodo de Pagos Condicionales"), el Emisor estará obligado a pagar capital de las Series Senior de los Bonos mediante pagos mensuales en cada Día de Pago de Intereses, únicamente en la medida que existan fondos suficientes en cada mes, provenientes de los Cánones de Arrendamientos de los Contratos de Arrendamiento, luego de restar el Monto Mínimo (según se define en el siguiente párrafo).</p> <p>Cualquier pago mensual a capital que se realice durante el Periodo de Pagos Condicionales, deberá ser de fondos provenientes de los Cánones de Arrendamiento de los Contratos de Arrendamiento, luego de descontar, en cada mes, respectivamente, un monto mínimo por la suma de Doscientos Treinta Mil Dólares (US\$230,000.00) (en adelante el "Monto Mínimo") destinado para pagar: (i) los intereses de las Series Senior en el mes respectivo, y (ii) gastos operativos del Emisor. En ningún caso, el Monto Mínimo o cualquier porción de éste, que permanezca reservado o retenido en la Cuenta de Concentración, podrá computarse, ni utilizarse para pagos de capital durante el Periodo de Pagos Condicionales. Todas las sumas disponibles para el pago de capital durante el Periodo de Pagos Condicionales se distribuirán entre las Series Senior emitidas y en circulación, de conformidad con el siguiente detalle:</p> <table border="1" data-bbox="1052 2542 1393 2636"> <thead> <tr> <th>Identificación de la Serie</th> <th>Porcentaje</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Serie B</td> <td>33.7%</td> </tr> </tbody> </table>	Identificación de la Serie	Porcentaje	Serie B	33.7%
Año	Pago Anual	Pago Mensual																																																							
1	4.14%	0.3450%																																																							
2	4.40%	0.3667%																																																							
3	4.69%	0.3908%																																																							
4	5.00%	0.4167%																																																							
5	5.32%	0.4433%																																																							
6	5.67%	0.4725%																																																							
7	6.03%	0.5025%																																																							
8	6.43%	0.5358%																																																							
9	6.84%	0.5700%																																																							
10	7.29%	0.6075%																																																							
11	7.76%	0.6467%																																																							
12	8.27%	0.6892%																																																							
13	8.80%	0.7333%																																																							
14	9.38%	0.7819%																																																							
15	9.98%	0.8317%																																																							
Total	100%																																																								
Identificación de la Serie	Porcentaje																																																								
Serie B	33.7%																																																								

		<table border="1" data-bbox="1068 244 1409 405"> <tr> <td>Serie C</td> <td>12.3%</td> </tr> <tr> <td>Serie D</td> <td>21.7%</td> </tr> <tr> <td>Serie E</td> <td>24.6%</td> </tr> <tr> <td>Serie F</td> <td>7.7%</td> </tr> <tr> <td></td> <td>100%</td> </tr> </table> <p>En el último día hábil del Periodo de Pagos Condicionales, el Agente de Pago, Registro y Transferencia de los Bonos, verificará y comparará los pagos a capital realizados, en cada mes, durante el Periodo de Pagos Condicionales, contra aquellos establecidos en el cronograma establecido en la Sección III (A) (5), para cada Serie Senior de Bonos, y la diferencia que resulte, según sea el caso, se descontará de o se pagará con, el último pago a capital en la Fecha de Vencimiento de cada Serie Senior de Bonos.</p> <p>En virtud de lo anterior, la falta de pago de uno o más de tales abonos a capital conforme al cronograma de pago en un Día de Pago de Interés durante el Periodo de Pagos Condicionales no constituirá un Evento de Vencimiento Anticipado bajo los Bonos.</p> <p>El Emisor podrá, mediante un comunicado de hecho de importancia, dar por terminado anticipadamente el Periodo de Pagos Condicionales, en cuyo caso, las modificaciones temporales y transitorias aprobadas durante el Periodo de Pagos Condicionales cesarán de aplicar, y las condiciones originales de los Bonos se reanudarán y aplicarán íntegramente desde la fecha que se indique en el comunicado divulgado.</p>	Serie C	12.3%	Serie D	21.7%	Serie E	24.6%	Serie F	7.7%		100%
Serie C	12.3%											
Serie D	21.7%											
Serie E	24.6%											
Serie F	7.7%											
	100%											
<p>Obligaciones Financieras</p>	<p>Durante la vigencia de la Emisión el Emisor se obliga a mantener las siguientes condiciones financieras, a saber:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. En todo momento, mantener una Cobertura de Servicio de Deuda mínima de 1.05 veces. 2. En todo momento, mantener un Endeudamiento Máximo de 3.50 veces. 3. Limitar las Inversiones de Capital en base al Flujo de Caja luego de cubrir los pagos según el orden descrito en la cascada de pagos de la Cuenta de Concentración o mediante aportes de capital de los accionistas. 	<p>Se adiciona al texto original lo siguiente:</p> <p>Durante el Periodo de Pagos Condicionales, el Emisor no estará obligado a cumplir con la condición financiera de mantener una Cobertura de Servicio de Deuda mínima de 1.05 veces, por lo que la falta de cumplimiento de dicha condición financiera no constituirá un Evento de Vencimiento Anticipado bajo los Bonos.</p>										
<p>Contratos de Arrendamiento</p>	<p>En adición a la garantía hipotecaria, las Series Senior de los Bonos estarán también garantizados por la cesión irrevocable e incondicional de los contratos de arrendamiento celebrados entre las subsidiarias del Emisor, en calidad de arrendador, y ACE International Hardware, Corp. y otras, en calidad de arrendatarios, sobre las Fincas, cuyos cánones serán cedidos de manera irrevocable e incondicional a favor del Fideicomiso de Garantía mediante el contrato de cesión de cánones de arrendamiento con la finalidad de cumplir con la Cobertura de Servicio de Deuda. Los Contratos de Arrendamiento deberán cumplir en todo momento, con las siguientes condiciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Los contratos deberán tener un plazo mínimo de diez (10) años. 2. Contener cláusulas de aumentos anuales. 	<p>Se adiciona al texto original lo siguiente:</p> <p>Durante el Periodo de Pagos Condicionales, el Emisor no estará obligado a cumplir con ninguna cláusula de aumentos anuales de cánones de arrendamiento respecto a ningún Contrato de Arrendamiento cedido al Fideicomiso de Garantía, y, además, durante el Periodo de Pagos Condicionales, el Emisor podrá modificar los términos de dichos contratos, incluyendo aquellos relacionados al monto de los cánones y/o penalidades, sin la previa autorización del Fiduciario del Fideicomiso de Garantía, y sin que esto constituya un Evento de Vencimiento Anticipado bajo los Bonos.</p>										

	<p>3. No podrán ser modificados en cuanto a plazos, cánones o penalidades sin la previa autorización del Agente Fiduciario.</p> <p>4. Contener cláusula que prohíba la terminación anticipada del contrato por un periodo pre establecido de al menos tres (3) años a partir de su firma.</p> <p>5. De cancelarse alguno de los Contratos de Arrendamiento antes del plazo estipulado en dicho contrato, el Emisor deberá reemplazarlo por otro de igual o mayor valor económico y de no reemplazarlo en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días, pagar una penalidad, de acuerdo a lo siguiente: (i) entre el año tres (3) y el año cinco (5) una penalidad equivalente al canon de arrendamiento remanente en el contrato hasta el quinto (5) año, con un mínimo de doce (12) meses de arrendamiento, y (ii) durante los años seis (6) y diez (10) una penalidad equivalente a los cánones de arrendamiento correspondientes a doce (12) meses de arrendamiento independientemente de la fecha de la cancelación. Los fondos pagados en concepto de penalidades se depositarán en la Cuenta de Reserva hasta que dicho bien sea arrendado nuevamente con un contrato de igual o mayor valor económico en cuyo caso los fondos serían parcial o totalmente devueltos al Emisor. Esta penalidad no aplicará si el Emisor vende las propiedades arrendadas que conlleve a la cancelación de los contratos antes del plazo estipulado y redima anticipadamente, parcial o totalmente, los Bonos producto de dicha venta.</p> <p>6. Incluir penalidades por cuotas atrasadas.</p> <p>7. Especificar que todos los gastos de mantenimiento, administrativos, de impuestos y otros relacionados con los bienes arrendados sean cubiertos por el arrendatario.</p> <p>8. Incluir cualesquiera otras cláusulas usuales para este tipo de contratos y que sean requeridas por el Agente Fiduciario y sus Asesores Legales.</p> <p>En el siguiente cuadro se da un detalle preliminar de los contratos de alquiler ...</p>	
<p>Cuenta de Concentración</p>	<p>El Emisor establecerá una Cuenta de Concentración (la "Cuenta de Concentración") con el Agente Fiduciario quien realizará los siguientes pagos en forma de cascada de acuerdo al siguiente orden de prioridades:</p> <p>1... 2... 3... 4... 5... 6...</p> <p>7. Séptimo, para el pago de intereses de la Serie A, dividendos, o mejoras a las propiedades u otras inversiones de capital, siempre y cuando el Emisor este en cumplimiento con todos los términos y condiciones de los Bonos y mantenga una Cobertura de Servicio de Deuda mínima de 1.25 veces en los últimos doce (12) meses.</p>	<p>Se modifica y adiciona al numeral 7 del texto original, de la siguiente forma:</p> <p>1... 2... 3... 4... 5... 6...</p> <p>7. Séptimo, para el pago de intereses de la Serie A, dividendos en efectivo, o mejoras a las propiedades u otras inversiones de capital, siempre y cuando el Emisor este en cumplimiento con todos los términos y condiciones de los Bonos y mantenga una Cobertura de Servicio de Deuda mínima de 1.25 veces en los últimos doce (12) meses.</p> <p>La modificación a este numeral 7, se mantendrá de forma permanente, aun luego de la finalización del Periodo de Pagos Condicionales.</p>

<p>Cuenta de Reserva de Servicio de Deuda</p>	<p>Se establecerá dentro del Fideicomiso de Garantía una Cuenta de Reserva de Servicio de Deuda (la "Cuenta de Reserva") en la cual se harán aportes mensuales según la cascada de pagos descrita en la Cuenta de Concentración para mantener en todo momento fondos suficientes para cubrir los próximos tres (3) meses de pago de capital e intereses de los Bonos.</p> <p>Adicionalmente, se depositarán en esta cuenta los fondos pagados a las subsidiarias del Emisor en concepto de penalidades por cancelación anticipada de cualquiera de los Contratos de Arrendamiento cedidos en garantía de los Bonos. Estos fondos deberán mantenerse en la Cuenta de Reserva hasta tanto el Emisor logre reemplazar dichos contratos con otro u otros por igual valor económico dejado de percibir, en cuyo caso, dichos fondos serán parcial o totalmente devueltos al Emisor.</p> <p>Los fondos en la Cuenta de Reserva podrán ser invertidos en cuentas de ahorro, depósitos a plazo fijo y en títulos valores líquidos que sean aceptables al Emisor y al Agente Fiduciario.</p>	<p>Se adiciona al texto original lo siguiente:</p> <p>Considerando que el Emisor estará obligado, durante el Periodo de Pagos Condicionales, a pagar capital de las Series Senior de los Bonos, únicamente en la medida que existan fondos suficientes en cada mes, provenientes de los Cánones de Arrendamiento de los Contratos de Arrendamiento, el monto mínimo requerido que se mantendrá en la Cuenta de Reserva de Servicio de Deuda durante el Periodo de Pagos Condicionales será equivalente a fondos suficientes para cubrir, solo y únicamente, tres (3) meses de pago de intereses de los Bonos de Series Senior, por lo que durante ese periodo no será necesario reservar, en la Cuenta de Reserva de Servicio de Deuda, fondos para cubrir pagos de capital, y la falta de reservar fondos, para cubrir pagos de capital, no constituirá un Evento de Vencimiento Anticipado bajo los Bonos.</p> <p>Terminado el Periodo de Pagos Condicionales, se reanudarán los aportes mensuales según la cascada de pagos descrita en la Cuenta de Concentración para mantener en todo momento fondos suficientes en la Cuenta de Reserva de Servicio de Deuda para cubrir los próximos tres (3) meses de pago de capital e intereses de los Bonos.</p>
---	---	---

Que salvo por las modificaciones a los términos y condiciones registrados sobre la Descripción de la Oferta, literal G de Descripción de Garantías, numeral 7 sobre los pagos de dividendos "en efectivo" de la Cuenta de Concentración que tiene carácter permanente, las demás condiciones detalladas en el cuadro comparativo tienen carácter temporal y transitorio mientras dure el Periodo de Pagos Condicionales (según dicho término se define en el cuadro comparativo);

Que el Emisor podrá, mediante un comunicado de hecho de importancia, dar por terminado anticipadamente el Periodo de Pagos Condicionales, en cuyo caso, las modificaciones temporales y transitorias registradas y detalladas en el cuadro comparativo, conforme a lo indicado a líneas superiores, cesarán de aplicar, y las condiciones originales de los Bonos se reanudarán y aplicarán íntegramente desde la fecha que se indique en el comunicado de hecho de importancia antes citado;

Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el Superintendente del Mercado de Valores y de Apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores. Para interponer cualquiera de estos recursos se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

Fundamento de Derecho: Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformativas, Acuerdo No.4-2003 de 11 de abril de 2003, Acuerdo No.2-10 de 16 de abril de 2010; Resolución SMV No.408/2016 de 16 de junio de 2016, Acuerdo No.3-2020 de 20 de marzo de 2020, subrogado por el Acuerdo No.7-2020 de 21 de mayo de 2020, modificado por el Acuerdo No.8-2020 de 4 de agosto de 2020.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


 Yolanda G. Real S.
 Directora de Emisores